



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0909-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el artículo 30, apartado a), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transmisión de la nacionalidad mexicana de abuelas y abuelos a nietos y nietas residentes en el exterior. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>                                         | Nacionalidad.                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Roselia Suárez Montes de Oca.                                                                                                                                                                                                         |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | Morena.                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 28 de abril de 2025.                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 28 de abril de 2025.                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>                                              | Puntos Constitucionales.                                                                                                                                                                                                                   |

### II.- SINOPSIS

Adquirir la nacionalidad mexicana por nacimiento en el extranjero, a los que tengan abuelos mexicanos o abuela o abuelo mexicano.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| <b>TEXTO VIGENTE</b>                                                                                          | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>                                                  | <b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, APARTADO A), FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>                                   |
| <b>Artículo 30. ...</b>                                                                                       | <b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 30, apartado A), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:      |
| <b>A) ...</b>                                                                                                 | Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.                                                                                       |
| <b>I. ...</b>                                                                                                 | A) Son mexicanos por nacimiento:                                                                                                                                             |
| <b>II.</b> Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano; | I. ...                                                                                                                                                                       |
| <b>III. ... y IV. ...</b>                                                                                     | II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano; <b>de abuelos mexicanos, de abuela mexicana o de abuelo mexicano;</b> |
| <b>B) ...</b>                                                                                                 | III. y IV. ...                                                                                                                                                               |
| <b>I. ... y II. ...</b>                                                                                       | B) ...                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                               | I. y II. ...                                                                                                                                                                 |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

### **TRANSITORIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Alondra Hernández*